

Documento Base de Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial

Miren Askasibar Bereziartua
PAISAIA, mayo de 2016

Reflexiones sobre el capítulo 5, con motivo de la sesión 3/2016 del Consejo Asesor de Política Territorial del Gobierno Vasco

Expongo de forma esquemática unas pocas reflexiones necesariamente realizadas a vuelapluma acerca del capítulo dedicado al paisaje en el Documento Base de Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial. Las reflexiones se exponen siguiendo el orden de los apartados del Documento Base.

II OBJETIVOS

En el apartado **3 (pág. 95)**, sería conveniente valorar si la participación ciudadana debe limitarse a “la valoración del paisaje”, pues el Convenio Europeo del Paisaje establece de forma explícita que los deseos y aspiraciones de la población deben tenerse en cuenta en la definición de los objetivos de calidad paisajística. Participar para evaluar el valor del paisaje es una cosa, y hacerlo para establecer los objetivos de calidad para el mismo es otra bien distinta.

III ORIENTACIONES TERRITORIALES

Orientaciones generales

En el apartado **3.c) (pág. 96-97)** creo que sería mejor separar los criterios respecto a explotaciones en activo y las abandonadas/clausuradas. Las medidas que se mencionan (barreras visuales y programas de revegetación) pueden ser aceptables para una explotación en activo, pero cuando se clausuran explotaciones extractivas y otros elementos de gran impacto en paisaje como los vertederos cabría preguntarse si su restauración paisajística debería limitarse a esas dos medidas, teniendo en cuenta que se trata de elementos que han causado un gran efecto negativo en la calidad del paisaje durante un periodo de tiempo muy largo, en general.

Considero que debería introducirse un concepto compensatorio para estos casos, es decir, que el criterio debería ser que las actuaciones de ordenación a llevar a cabo en estos paisajes estén encaminadas a compensar la pérdida de calidad del paisaje soportada anteriormente, mediante la creación de nuevos valores positivos de magnitud equivalente.

En cuanto al **apartado 4 (pág. 97)**, coincido plenamente con las reflexiones aportadas por Eugenio Ruiz Urrestarazu en el sentido de recomendar no utilizar términos como “paisaje tradicional” o “vegetación autóctona”.

Orientaciones al planeamiento territorial

La última recomendación mencionada es extensible al **apartado 7.f) (pág. 98)**, pues en materia de paisaje “restaurar el paisaje a sus condiciones previas” no tiene sentido en general, ni

resulta fácil determinar a qué condiciones previas debería ser restaurado. La protección, gestión y ordenación del paisaje a menudo son abordadas aplicando principios y criterios relacionados con la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, causando confusión.

En el **apartado 8 (pág. 99)** cabe preguntarse si sería oportuno hacer alusión a un tema recurrente en las demandas de la población respecto a los paisajes rurales, que se refiere a la obstaculización de vistas desde los itinerarios, rutas y miradores por parte de la vegetación arbolada. En este sentido, el apartado 4 promueve la conservación y la extensión del arbolado, y no estaría de más puntualizar que debe tenerse en cuenta la conservación del acceso visual al paisaje al mismo tiempo.

Orientaciones al planeamiento urbanístico

El **apartado 10.b)** también ayuda a dar pie a interpretar que las políticas de paisaje deben ir encaminadas a “fossilizarlo”, especialmente cuando se trate de los paisajes agrarios, cuando habla de los pequeños núcleos de población y de la “preservación de su imagen tradicional”.

A continuación se menciona un tema de gran importancia, pero que queda sin tratar en todo el capítulo: “la conservación de los paisajes del entorno en ausencia de explotaciones agrarias”. Los paisajes agrarios, aunque sólo sea por su gran extensión y por el peso cultural que tienen, merecerían una atención más individualizada en el capítulo de paisaje.